



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 06-2026-ALC/MPO

Oyón, 07 de enero del 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorandum N°008-2026-AOP/ALC/MPO, de fecha 07 de enero del 2026, del alcalde disponiendo se emita la resolución de alcaldía que designa a la Ing. Angela Elva Hilario, en el cargo de Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Oyón, Informe N° 005-2026-GDUR/MPO, Memorandum N° 0014-2026-GM-MPO, Informe N°004-2026-O.RR.HH/OGAF /MPO, Informe N° 0007-2026-GM-MPO, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Oyón; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; el artículo II del Título Preliminar y el artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa, asimismo, el Artículo 20° Inciso 17) de la Ley acotada, señala que es atribución del Alcalde designar al Gerente General y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral **2) Empleado de Confianza, es aquel que desempeña cargo de confianza, técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);**

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su Art. 77°, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente; El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del art. 4 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio del Servicio Civil – SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, emitiendo diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el Régimen CAS Confianza, siendo uno de ellos el Informe N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, el mismo que en el Ítem “Conclusiones” – referente a la consulta sobre aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señala lo siguiente:

- “De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;
- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS;



- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características."

Que, mediante Informe N°005-2026-GDUR/MPO, de fecha 05 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita cobertura de personal para el cargo de Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Oyón;

Que, mediante Memorandum N°0014-2026-GM/MPO, de fecha 06 de enero del 2026, el Gerente Municipal, solicita la evaluación del perfil para el cargo de Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Oyón;

Que, mediante Informe N°004-2026-O.RR.HH/OGAF/MPO, de fecha 07 de enero del 2026, la Oficina de Recursos Humanos, comunica dentro de sus conclusiones: - Que, se hizo la verificación, según lo revisado en el Curriculum vitae documentado y concluye: que, la Ing. Angela Elva Hilario Quinto, si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa interna (Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Organización y Funciones), de la Municipalidad Provincial de Oyón, para ocupar el cargo de Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N°007-2026-GM/MPO, de fecha 07 de enero del 2026, el Gerente Municipal, remite la propuesta de designación del cargo de directivo superior del puesto como Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, bajo el régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, hasta que dure su designación de confianza;

Que, el T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, establece en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, normas glosadas y conforme al sustento referida líneas arriba, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 06 de Enero del año 2026, a la Ing. Angela Elva Hilario Quinto, identificado con DNI N° 75144461, como Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Oyón, con las atribuciones y responsabilidades que le confiere el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y Modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Encargar, a la Gerencia Municipal y Oficina de Recursos Humanos, adoptar las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente dispositivo municipal. Asimismo, comunicar al personal de esta municipalidad preste y de su apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones del designado.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Secretaría General, notificar la presente resolución al designado y demás áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, a la Oficina de Institucional, Radio y Tv., la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDE OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

AOP/HMCC
C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL